



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 10 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-03.00/SENCICO

VISTOS: El Memorando N° 000605-2024-15.00/SENCICO, del 17 de setiembre de 2024, el INFORME TÉCNICO N° 000014-2024-MTS-07.05/SENCICO, del 17 de octubre de 2024, del responsable de Control Patrimonial del Departamento de Abastecimiento; Informes N° 481 y 642-2025-07.05/SENCICO, del Dpto. de Abastecimiento; Memorando N° 000200-2025-07.00/SENCICO de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas; e INFORME N° 301-2025-03.01, de fecha 05 de junio de 2025, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; cuenta con autonomía administrativa económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF y la Versión Integrada de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) que tiene, entre otras funciones, la gestión y administración relativa a los bienes inmuebles (edificaciones) que tengan la condición jurídica de bienes de dominio público y dominio privado del Estado;

Que, actualmente la propiedad del Estado se encuentra bajo el ámbito de competencia del SNA, cuando se trata de “bienes inmuebles” (edificaciones, incluyendo el terreno sobre el cual se encuentran), cuyo ente rector es la DGA; y bajo el ámbito del SNBE cuando se trate de “predios” (terrenos, áreas de playa, islas), que tiene como ente rector a la SBN. Ambos sistemas cuentan con ordenamientos legales, reglamentarios y procedimentales independientes;

Que, resulta aplicable al presente caso la versión Integrada de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF;

Que, a la fecha SENCICO cuenta con el Procedimiento de “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código:0.9–1.3–2.4, que dispone las actividades necesarias para el proceso de arrendamiento, desde la solicitud hasta la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la evaluación técnica de la viabilidad del arrendamiento, la verificación de la documentación y posteriormente la firma del contrato, según corresponda; procedimiento que está vigente a la fecha y que ha permitido evaluar la solicitud de arrendamiento de la gerencia Zonal SENCICO Chiclayo;

Que, con MEMORANDO N° 000605-2024-15.00/SENCICO de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Zonal de Piura, remite al Departamento de Abastecimiento la evaluación realizada para el arrendamiento de espacio libre – sede Piura, adjuntando documentación correspondiente;

Que, con el Informe N°00884-2024-07.05/SENCICO, del Departamento de Abastecimiento, conjuntamente con el INFORME TÉCNICO N° 000014-2024-MTS-07.05/SENCICO, del encargado de Control Patrimonial; señala que al contar con la valuación comercial de alquiler del local destinado a la cafetería, y al identificar la mejor oferta dado por la Sra. Sandra Mildret Luna Mendives, identificada con DNI N° 40160281, la cual, cuenta con toda su documentación en regla y vigente, recomendando aplicar la modalidad de arrendamiento con sustento en la norma expresa; y además, el plazo de arrendamiento será de doce (12) meses, que será computado a partir del día siguiente a la suscripción el acta de entrega del local para el funcionamiento de la cafetería, el valor de la contraprestación es la suma de S/ 1,300.00 (Mil trescientos soles con 00/100 soles), incluye los gastos de los servicios básicos (luz y agua), su forma de pago es mensual debiendo ser cancelado dentro de los primeros cinco (5) días útiles del mes siguiente;

Que, con Informes N° 481 y 642-2025-07.05 el Dpto. de Abastecimiento, en merito a los informes emitidos por el responsable de Control Patrimonial, solicita a la Asesoría Legal el trámite respectivo, de encontrarlo conforme, para que se emita el acto resolutivo de aprobación del arrendamiento del espacio libre precitado.

Que, mediante MEMORANDO N° 000200-2025-07.00/SENCICO de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite a Asesoría Legal la subsanación de observaciones emite la viabilidad técnica del expediente y la evaluación realizada;

Que, mediante INFORME N° 301- 2025-03.01, de fecha 05 de junio de 2025, Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la aprobación del arrendamiento a favor de Sandra Mildret Luna Mendives;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el arrendamiento de un (01) local para el funcionamiento de la cafetería, a favor de persona natural, Luna Mendives Sandra Mildret, identificada con DNI N° 40160281, por el plazo doce (12) meses, con una contraprestación mensual de S/ 1,300.00 (Mil trescientos soles con 00/100 soles), incluye los gastos de los servicios básicos (luz y agua);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, y el procedimiento de “Arrendamiento de ambientes libres de las sedes institucionales del SENCICO” de código:0.9–1.3–2.4;

Contando con el visto del Gerente de la Oficina de Administración y Finanza, del jefe (e) del Departamento de Abastecimiento, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el arrendamiento de un local para el funcionamiento de la cafetería que están ubicados en el interior de la Sede SENCICO Piura, sito en Av. Prolongación Grau N°1535 del distrito y provincia de Piura del departamento de Piura, bien que consta inscrita en los Registros de Predios de la Zona Registral N° I Oficina Registral Piura, a favor de la persona natural Luna Mendives, Sandra Mildret, identificada con DNI N° 40160281, precisando lo siguiente:

- i. El plazo del arrendamiento es de doce (12) meses, que serán computados a partir del día siguiente a la suscripción el acta de entrega del local para el funcionamiento de la cafetería y el espacio para la implementación de los dos quioscos.
- ii. El valor de la contraprestación es la suma de S/ 1,300. (mil trescientos con 00/100 soles), incluye los gastos de los servicios básicos (luz y agua).
- iii. La forma de pago, es mensual debiendo ser cancelado dentro de los primeros cinco (05) días útiles del mes siguiente.
- iv. Los derechos que se le otorgan al administrado, es el uso de los ambientes exclusivamente para el funcionamiento de una cafetería.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de la Oficina de Administración, Gerente de SENCICO Piura y a el jefe del Departamento de Abastecimiento, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Informática efectúe en el día la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese, y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ELBERT PANTA SالدARRIAGA
Gerente General
SENCICO